

AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE AUDIENCIA PARA APROBACIÓN DE LA CORTE

Yoo v. NGL Transportation, LLC, Corte Superior del Condado de Los Ángeles, No. de caso BC682160

Si usted trabajó como conductor para NGL Transportation, LLC en California, puede que tenga derecho a recibir dinero de un acuerdo de demanda colectiva.

*La Corte Superior de California, Condado de Los Ángeles, ha autorizado el presente aviso.
Este documento no es una oferta de servicios de un abogado.*

EL PRESENTE AVISO PUEDE AFECTAR A SUS DERECHOS. POR FAVOR LÉALO DETENIDAMENTE.

Usted está recibiendo el presente Aviso porque la Corte ha aprobado preliminarmente un acuerdo propuesto en una demanda colectiva interpuesta en nombre de personas que trabajaron como conductores para NGL Transportation, LLC en California durante el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2013 y el 23 de julio de 2019. El acuerdo propuesto resolverá todos los Reclamos Descargados (abajo definidos) contra NGL Transportation, LLC y Shang-Il Roh (“Demandados”). Se celebrará una audiencia judicial el 24 de junio de 2020 a las 11:00 a.m. para determinar si el acuerdo debería recibir la aprobación final de la Corte.

Si usted es un miembro de la clase del acuerdo, recibirá un pago del acuerdo y quedará obligado por los términos del descargo abajo descrito, a menos que envíe en forma adecuada y a tiempo una Solicitud de Exclusión del acuerdo (abajo definida). El presente Aviso explica el acuerdo propuesto y proporciona una estimación de cuánto dinero recibirá como pago del acuerdo si no se excluye del acuerdo. Si no quiere ser parte de la clase del acuerdo, debe enviar una Solicitud de Exclusión (abajo definida) no más tarde del 13 de abril de 2020; de otra manera, quedará obligado por los términos del acuerdo.

1. PROPÓSITO DE ESTE AVISO

La Corte ha ordenado que le sea enviado el presente Aviso porque los registros de los Demandados indican que usted es un miembro de la clase. El propósito del presente Aviso es proporcionarle información acerca de la demanda y el acuerdo propuesto, e informarle de sus opciones.

2. PERSONAS ELEGIBLES PARA RECIBIR UN PAGO DEL ACUERDO

Las personas elegibles para recibir un pago del acuerdo son todas las personas que han trabajado como conductores y han manejado camiones propiedad de la compañía para NGL en California algún momento durante el Período de la Clase. El Período de la Clase comprende desde el 7 de noviembre de 2013 hasta el 23 de julio de 2019.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

Un ex empleado de NGL (“Demandante”) interpuso una demanda colectiva contra los Demandados en la Corte Superior del Condado de Los Ángeles el 7 de noviembre de 2013 (la “Demanda”). En la Demanda, el Demandante alega reclamos por: (1) falta de pago de salarios ganados, (2) falta de pago de horas extra en violación del Código de Trabajo, sección 510, (3) no proporcionar períodos de comida y períodos de descanso en violación de la Orden Salarial de la IWC y el Código de Trabajo, secciones 226.7 y 512(a), (4) no proporcionar estados salariales conformes con la normativa vigente, en violación del Código de Trabajo, sección 226, (5) no pagar salarios no remunerados en el momento del despido, en violación del Código de Trabajo, secciones 201 y 202, (6) no reembolsar gastos necesarios en violación del Código de Trabajo, sección 2802, (7) prácticas comerciales desleales, en violación del Código de Negocios y Profesiones, secciones 17200, et seq., y (8) recobro de sanciones civiles de conformidad con el Código de Trabajo, secciones 2698-2699.5 (“PAGA”).

Los Demandados niegan todos los reclamos del Demandante. Entre otras cosas, los Demandados sostienen que se ha remunerado debidamente a todos los empleados, y que los Demandados han cumplido con todas las leyes laborales federales y de California.

La Corte no se ha pronunciado con respecto a los fundamentos de los reclamos alegados o las defensas que han hecho valer los Demandados. La Corte ha aprobado preliminarmente el acuerdo propuesto. La Corte decidirá si proporciona la aprobación final del acuerdo en la audiencia programada para el 24 de junio de 2020 a las 11:00 a.m. (la “Audiencia de Aprobación Final”).

4. ¿QUIÉNES SON LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN A LAS PARTES?

Los abogados que representan a la clase (“Abogados de la Clase”) son:

Aaron C. Gundzik Rebecca Gundzik GUNDZIK GUNDZIK HEEGER LLP 14011 Ventura Blvd., Suite 206E Sherman Oaks, CA 91423 Teléfono: (818) 290-7461 Fax: (818) 918-2316 aaron.gundzik@gghllp.com rebecca.gundzik@gghllp.com	Daniel M. Holzman CASKEY & HOLZMAN 24025 Park Sorrento, Ste. 400 Calabasas, CA 91302 Teléfono: (818) 657-1070 Fax: (818) 297-1775 DHolzman@caskeyholzman.com
---	--

Los Abogados que representan a los Demandados son:

Stella K. Park LAW OFFICES OF PARK & ZHENG 6 Venture, Suite 270 Irvine, CA 92618	S. Young Lim PARK & LIM 3530 Wilshire Boulevard, Suite 1300 Los Angeles, California 90010
---	--

5. TÉRMINOS DEL ACUERDO PROPUESTO

Lo siguiente es un resumen del acuerdo. Los términos completos y específicos del Acuerdo propuesto se indican en la Estipulación de Acuerdo de Demanda Colectiva (“Pacto del Acuerdo”), cuya copia ha sido registrada ante la Corte. Usted puede obtener asimismo una copia del Pacto del Acuerdo a través de los Abogados de la Clase (consulte la información de contacto indicada en la Sección 4 más arriba) o repásela en el siguiente sitio web: <http://www.phoenixclassaction.com/yoo-v-ngl-transportation/>

Los Demandados han acordado pagar \$330,000.00 para resolver cualesquiera obligaciones con respecto a los reclamos cubiertos por el Acuerdo. Esta suma se denomina Suma Bruta del Acuerdo. La Suma Bruta del Acuerdo será utilizada para cubrir todos los pagos a la clase del acuerdo, gastos de administración del acuerdo, honorarios y gastos de abogados, asignaciones adicionales y pagos por descargo de reclamos para el Demandante, y fondos debidos al estado de California en concepto de sanciones. Todos estos pagos serán deducidos de la Suma Bruta del Acuerdo. La suma restante (denominada la “Suma Neta del Acuerdo”) será distribuida entre los miembros de la clase que no envíen a tiempo Solicitudes de Exclusión, tal y como se indica más abajo.

(a) Honorarios y gastos de abogados: Los Abogados de la Clase han trabajado en esta causa sin remuneración y han adelantado fondos para pagar los gastos necesarios para la tramitación de la demanda colectiva. En consecuencia, bajo el acuerdo, los Abogados de la Clase pueden solicitar una suma no superior a \$110,000 para compensarles por su trabajo en el caso, más costos y gastos razonables en que hayan incurrido en el litigio sin exceder \$18,000. Sujeto a la aprobación correspondiente de la corte, los honorarios de abogados y gastos se deducirán de la Suma Bruta del Acuerdo.

(b) Asignación adicional y pago por descargo: El Demandante está solicitando una Asignación adicional y pago por descargo no superior a \$10,000, además de la suma que recibirá en calidad de miembro de la clase, para compensarle por la carga y gastos continuados derivados de la interposición y tramitación de la demanda, y por el descargo más amplio de los reclamos que se requiere que formalice. Sujeto a la aprobación de la corte, la Asignación adicional y pago por descargo se deducirán de la Suma Bruta del Acuerdo.

(c) Gastos de administración del Acuerdo: El Administrador del Acuerdo, Phoenix Class Administration Solutions, ha informado a las partes de que los gastos de administración del acuerdo no superarán los \$8,000. Sujeto a la aprobación de la corte, los gastos de administración del acuerdo serán deducidos de la Suma Bruta del Acuerdo.

(d) Pago al Estado de California: Se asignará un total de \$10,000 de la Suma Bruta del Acuerdo para resolver alegaciones en el sentido de que los Demandados deben sanciones al estado por violaciones alegadas del Código de Trabajo de California. De esta suma, \$7,500 (75%) serán pagados a la Agencia para el Desarrollo del Trabajo y la Fuerza Laboral de California (“LWDA” por sus siglas en inglés). Sujeto a la aprobación de la corte, el pago de \$7,500 a la LWDA se deducirá de la Suma Bruta del Acuerdo. El restante 25%, que equivale a \$2,500, será distribuido entre los miembros de la clase como parte de la Suma Neta del Acuerdo abajo descrita.

(e) Pagos a los Miembros de la Clase del Acuerdo: El resto de la Suma Bruta del Acuerdo (denominada la Suma Neta del Acuerdo) será distribuido entre los miembros de la clase que no se excluyan del acuerdo (denominados Miembros de la Clase del Acuerdo). La cuantía de la parte de la Suma Neta del Acuerdo de cada Miembro de la Clase del Acuerdo se calculará dividiendo el número individual de Semanas Laborales Calificadas por el número total de Semanas Laborales Calificadas de todos los Miembros Participantes de la Clase, y multiplicando dicha fracción por la Suma Neta del Acuerdo.

PARA MÁS INFORMACIÓN, LLAME AL 1-800-523-5773

6. LO QUE USTED RECIBIRÁ EN VIRTUD DEL ACUERDO

Según los registros del Demandado, usted trabajó un total de «Work_week» Semanas Laborales Calificadas durante el Período de la Clase. En virtud del acuerdo, usted recibirá aproximadamente «Est_Settlement_Amount». Esta suma puede aumentar o disminuir dependiendo de varios factores, incluyendo el número de miembros de la clase que envíen Solicitudes de Exclusión, las sumas aprobadas por la Corte en concepto de honorarios y gastos de abogados, gastos de administración del acuerdo, asignaciones adicionales y pagos por descargo para los Demandantes, pago a la LWDA, y disputas por parte de otros miembros de la clase en relación con el número de Semanas Laborales Calificadas durante el Período de la Clase.

Para recibir su pago del acuerdo usted no necesita hacer nada. Recibirá un pago del acuerdo a menos que se excluya del acuerdo.

7. PLAN DE PAGO

La Estipulación del Acuerdo establece que los Demandados pagarán la Suma Bruta del Acuerdo de \$330,000 en 24 pagos mensuales a partir del 30 de agosto de 2019, hasta el 30 de julio de 2021. Si estos pagos se efectúan en su totalidad a tiempo, los pagos del acuerdo a los miembros de la clase se efectuarán en dos cantidades como sigue: (1) aproximadamente el 50% en agosto de 2020 y (2) aproximadamente el 50% en agosto de 2021.

Usted tendrá 180 días después de que el Administrador del Acuerdo le envíe por correo cada cheque del acuerdo para cobrarlo; si no lo hace, quedará anulado y la suma de su pago del acuerdo será enviada a la Oficina del Interventor del Estado de California como propiedad no reclamada en su nombre y usted deberá contactar con dicha agencia para obtener sus fondos. A efectos fiscales, un tercio de su pago del acuerdo será atribuido a salarios y será reportado en un formulario W-2; un tercio a intereses; y un tercio a sanciones. La suma de intereses y sanciones será reportada en un Formulario 1099 del IRS. Nada de lo indicado en el presente Aviso será interpretado como que proporciona asesoramiento fiscal. Usted debería consultar a sus asesores fiscales en relación con las consecuencias fiscales del pago que reciba.

8. DESCARGO DE RECLAMOS

A menos que envíe una Solicitud de Exclusión válida (abajo descrita), usted descargará a los Demandados NGL Transportation, LLC y Shang-II Roh y a sus ejecutivos, consejeros, miembros, gerentes, empleados, agentes, representantes, abogados, aseguradoras, socios, inversionistas, accionistas, administradores, compañías matrices, subsidiarias, afiliadas, divisiones, predecesores, sucesores, cesionarios y sociedades conjuntas (*joint ventures*), pasados, presentes y/o futuros, directos y/o indirectos, respecto a todas las causas de acción y teorías de hecho o legales que hayan sido alegadas en la Demanda, o que se deriven de los hechos alegados en la Demanda, incluyendo todos los daños, sanciones, intereses y otras sumas recuperables bajo dichos reclamos, causas de acción o teorías legales de reparación. El período de tiempo que abarcan estos Reclamos Descargados será el comprendido entre el 7 de noviembre de 2013 y el 23 de julio de 2019. Los reclamos y daños que no hayan sido alegados en la Demanda y no se deriven de los hechos alegados en la Demanda quedan específicamente excluidos del descargo.

9. SUS OPCIONES

En calidad de miembro de la clase del acuerdo, usted tiene cuatro opciones. Cada opción afectará a sus derechos, que usted debería entender antes de tomar su decisión. Sus derechos en relación con cada opción, y el procedimiento que debe seguir para seleccionar cada opción, se explican a continuación:

(a) Puede no hacer nada.

Si no hace nada, será un miembro de la clase del acuerdo y recibirá los pagos del acuerdo, tal y como se describe en la Sección 6 más abajo. También estará obligado por el descargo de reclamos estipulado en la Sección 8 más arriba.

(b) Puede cuestionar su Pago del Acuerdo tal y como se indica en el presente Aviso.

Puede cuestionar el número de Semanas Laborales Calificadas identificado en la Sección 6 más arriba. Para hacerlo, debe proporcionar al Administrador del Acuerdo una explicación escrita de su postura. La declaración debe incluir asimismo su nombre completo, dirección y número de teléfono actuales, y debe identificar este caso (*Yoo v. NGL Transportation, LLC*, BC682160). Debe proporcionar documentación escrita que respalde el número de Semanas Laborales Calificadas que considere que trabajó; de otra manera, se presumirá que el número arriba indicado es correcto. Su declaración escrita debe estar matasellada no más tarde del 13 de abril de 2020. El Administrador del Acuerdo considerará la documentación que envíe y se comunicará con usted y con las partes según resulte necesario en relación con la disputa para determinar si se justifica la realización de un ajuste antes de alcanzar una determinación final en relación con su pago del acuerdo. El Administrador del Acuerdo le enviará por correo su determinación final.

(c) Puede excluirse de la Clase del Acuerdo.

Si no quiere seguir siendo un miembro de la clase del acuerdo, puede solicitar la exclusión (es decir, optar por ser excluido) enviando al Administrador del Acuerdo una Solicitud de Exclusión escrita a la dirección especificada en la Sección 11 más abajo. La fecha

límite para matasellar las Solicitudes de Exclusión es el **13 de abril de 2020**. Las Solicitudes de Exclusión son una declaración escrita que solicita de forma clara la exclusión de la clase del acuerdo. La Solicitud de Exclusión debe incluir el nombre del caso (*Yoo v. NGL Transportation, LLC*, BC682160), su nombre, dirección y número de teléfono actuales, y los cuatro últimos dígitos de su número del seguro social (para fines de verificación). Usted debe firmar asimismo la Solicitud de Exclusión. Debería guardar una copia de su Solicitud de Exclusión. Asimismo, para demostrar la debida recepción por parte del Administrador del Acuerdo, puede resultar aconsejable enviar su Solicitud de Exclusión por correo certificado. Las Solicitudes de Exclusión que no incluyan toda la información requerida, o que no estén mataselladas antes de la fecha límite, no serán válidas.

Si envía una Solicitud de Exclusión válida y a tiempo, no estará obligado por el acuerdo ni el descargo de reclamos indicado en la Sección 8 más arriba; sin embargo, usted no recibirá ningún dinero en virtud del acuerdo. Tampoco podrá oponerse al presente acuerdo. Al optar por ser excluido de la clase del acuerdo, usted mantendrá cualesquiera derechos o reclamos que pueda tener contra los Demandados.

Si no envía una Solicitud de Exclusión válida y a tiempo de la clase del acuerdo antes de la fecha límite arriba especificada, estará obligado por todos los términos y condiciones del acuerdo si es aprobado por la Corte, y por la Sentencia, y recibirá un pago del acuerdo

(d) Puede oponerse al Acuerdo.

Si usted, como miembro de la clase del acuerdo, no envía una Solicitud de Exclusión del acuerdo, puede oponerse al acuerdo enviando sus objeciones escritas al Administrador del Acuerdo a la dirección especificada en la Sección 11 más abajo. La fecha límite para matasellar objeciones es el **13 de abril de 2020**. Únicamente los miembros de la clase que no soliciten la exclusión pueden oponerse al acuerdo.

Su objeción debe indicar la base de su objeción, e incluir cualesquiera documentos e informes que respalden su posición. Su objeción debe estar firmada y debe contener su dirección y número de teléfono actuales (o el número de teléfono de su abogado) y hacer referencia a este caso (*Yoo v. NGL Transportation, LLC*, BC682160).

Si se opone al acuerdo y la Corte aprueba el acuerdo a pesar de sus objeciones, recibirá un pago del acuerdo, quedará obligado por los términos del acuerdo, se considerará que ha descargado todos los Reclamos Descargados estipulados en la Sección 8 más arriba, y no se le permitirá presentar una Solicitud de Exclusión.

10. AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL RESPECTO AL ACUERDO PROPUESTO

La Audiencia de Aprobación Final respecto a la imparcialidad y adecuación del acuerdo propuesto, el plan de distribución, las asignaciones adicionales y pago por descargo para los Demandantes, y la solicitud de honorarios y gastos de los Abogados de la Clase, y otras cuestiones se celebrará el 24 de junio de 2020 a las 11:00 a.m., en el Departamento 7 de la Corte Superior del Condado de Los Ángeles, Juzgados de Spring Street, ubicada en 312 N. Spring Street, Los Angeles, CA 90012. Usted puede asistir a la Audiencia de Aprobación Final y ser oído aunque no envíe una objeción al acuerdo. La Audiencia de Aprobación Final puede ser aplazada a otra fecha sin previo aviso. Si usted tiene previsto asistir a la Audiencia de Aprobación Final, se recomienda que contacte al Administrador del Acuerdo para confirmar la fecha y hora.

11. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Los Demandados no tomarán represalias ni ningún tipo de medida adversa contra ningún miembro de la clase por participar en el acuerdo.

12. INFORMACIÓN ADICIONAL.

El presente Aviso tan sólo resume la demanda y el acuerdo. Para más información, usted puede inspeccionar el expediente de la Corte en la Corte Superior del Condado de Los Ángeles, Juzgados de Spring Street, Departamento 7, ubicada en 312 N. Spring Street, Los Angeles, CA 90012. También puede consultar el Pacto del Acuerdo y otros documentos *on-line* en <http://www.phoenixclassaction.com/yoo-v-ngl-transportation/> o puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo como sigue:

Phoenix Class Administration Solutions

Teléfono: (800) 523-5773

Fax: (949) 209-2503

Email: notice@phoenixclassaction.com

Sitio web: <http://www.phoenixclassaction.com/yoo-v-ngl-transportation/>

También puede contactar con los Abogados de la Clase en la dirección y número de teléfono proporcionados en la Sección 4 más arriba. Si cambia de domicilio, o si su dirección es diferente de la indicada en el sobre en el que se adjunta este Aviso, por favor notifíquesele con prontitud al Administrador del Acuerdo.

POR FAVOR NO LLAME NI ESCRIBA A LA CORTE EN RELACIÓN CON ESTE AVISO

PARA MÁS INFORMACIÓN, LLAME AL 1-800-523-5773